

Bogotá, DC, viernes, 06 de junio de 2025

(Publicación en página WEB de la ANLA)

Señor

**Marco Vinicio Cárdenas Forero**

Apoderado General

**FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA**

[mpacosta@fronteraenergy.ca](mailto:mpacosta@fronteraenergy.ca); [notificaciones@frontergy.ca](mailto:notificaciones@frontergy.ca);

Calle 110 No. 9 – 25, Piso 14

Bogotá D.C.

Señor

**Omar Arango Monsalve**

Apoderado General

**ECOPETROL S.A.**

[notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co);

Carrera 13 36-24 piso 9 Edificio Principal

Bogotá D.C.

Señor

**Juan Pablo Presser**

Jefe Ambiental/Apoderado

**TECPETROL COLOMBIA S.A.S.**

[tecpetrolcorrespondencia-colombia@tecpetrol.com](mailto:tecpetrolcorrespondencia-colombia@tecpetrol.com);

Calle 113 No. 7 – 80, Oficina 603, Torre AR

Bogotá D.C.

Señora

**Claudia Cristina Linero Pinzón**

Apoderada Especial

**OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**

[claudia.linero@odl.com.co](mailto:claudia.linero@odl.com.co); [notificaciones.judiciales@odl.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@odl.com.co);

Carrera 11 A No. 93 – 35, Piso 3

Bogotá D.C.

Señor

**Antonio Sanguino**

Ministro

**MINISTERIO DEL TRABAJO (MINTRABAJO)**

[solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co](mailto:solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co); [gramirezrios@mintrabajo.gov.co](mailto:gramirezrios@mintrabajo.gov.co);

Carrera 7 No. 31 – 10, Edificio Worktech Center II P. H. – WTC pisos 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25  
Bogotá D.C.

Señora

**Paula Herrera Idárraga**

Directora

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

[atencionalciudadano@serviciodeempleo.gov.co](mailto:atencionalciudadano@serviciodeempleo.gov.co);

Carrera 7 No. 31 – 10, Pisos 13 y 14

Bogotá D.C.

**Asunto:** Traslado por competencia para dar respuesta a oficio del 19 de mayo de 2025, dirigido a la Gobernación del Meta mediante radicado GOBM-ER-20250526-21000-000010907, trasladado a la ANLA mediante radicado GOBI M-EE-20250529-21000-000004507 del 29 de mayo de 2025, y recibido mediante radicado ANLA 20256200618992 del 29 de mayo de 2025, remitido por el señor Jhony Delgado, Representante Legal de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica (ASOPROMETAL). “*Temas laborales y contractuales*”.

**Expediente:** 10DPE1652-00-2025.

Respetados (as) Señores (as):

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Se recibió el oficio del asunto, trasladado por la Gobernación del Meta, mediante el cual, el señor Jhony Delgado, Representante Legal de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica (ASOPROMETAL), informa unas inconformidades respecto a “(...) *falta de oportunidad laboral* (...)”, y formula una serie de solicitudes, cuyos detalles encuentran en los documentos anexos del presente radicado.

Considerado el objeto de la solicitud, se informa que la ANLA no es competente para realizar pronunciamiento, toda vez que ésta se encuentra por fuera de las funciones que fueron conferidas mediante el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup> (modificado parcialmente mediante el Decreto 376 de 2020<sup>2</sup>) y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup>.

En tal sentido, se traslada la petición del señor Jhony Delgado, Representante Legal de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica (ASOPROMETAL) recibida mediante radicado ANLA 20256200618992 del 29 de mayo de 2025 (Anexo 1) para que se emita respuesta en el marco de lo establecido en:

<sup>1</sup> “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”.

<sup>3</sup> “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

- Las funciones de los titulares del instrumento de manejo y control ambiental.
- Las funciones conferidas al Ministerio del Trabajo (MinTrabajo) mediante el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011<sup>4</sup>.
- Las funciones otorgadas al Servicio Público de Empleo por medio del artículo 26 de la Ley 1636 del 18 de junio de 2013<sup>5</sup> y el Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013<sup>6</sup>.

Lo anterior, amparándonos en el artículo 6<sup>7</sup> y el artículo 121<sup>8</sup> de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5<sup>9</sup> de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998<sup>10</sup>, y el artículo 21<sup>11</sup> de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>12</sup> (cuyo Título II fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>13</sup>).

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para: Señor

<sup>4</sup> "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo".

<sup>5</sup> "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia".

<sup>6</sup> "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y se dictan otras disposiciones".

<sup>7</sup> **Artículo 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

<sup>8</sup> **Artículo 121.** Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

<sup>9</sup> **Artículo 5. Competencia Administrativa.** Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

<sup>10</sup> "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

<sup>11</sup> **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

<sup>12</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

<sup>13</sup> "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Jhony Delgado**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE LA METALMECÁNICA (ASOPROMETAL)**

[neriedvela@gmail.com](mailto:neriedvela@gmail.com); (Publicación en página WEB de la ANLA)

Puerto Gaitán – Meta

Anexos: Si. 1 archivo ZIP:  
Anexo1\_20250529\_20256200618992.zip

Medio de Envío: Correo Electrónico(Publicación en página WEB de la ANLA)



MARCELA JAMAICA DELGADO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE1652-00-2025.

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Radicado No: 20256200618992

Fecha: 29/05/2025 12:51:26 p. m.

**De:** no-responder@meta.gov.co  
**Enviado el:** jueves, 29 de mayo de 2025 12:24 p. m.  
**Para:** participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co; Participacion Ciudadana ANH Colombia; alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co; servicioalciudadano@mininterior.gov.co; Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; neriedvela@gmail.com; tecpetrolcorrespondencia-colombia@tecpetrol.com; lineaser@odl.com.co; notificaciones@fronteraenergy.ca  
**Asunto:** Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907  
**Datos adjuntos:** a981844b-0f8c-416f-85e0-7b8427741ea3.pdf; a713880b-e29c-42aa-bf0f-b8dbaeea2412.pdf  
**Importancia:** Alta

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmecánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico minasyenergiameta.gov.co

Atentamente,



RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
ECOPETROL

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmecánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907





RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmecánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SÉCRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907



RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
Alcaldía de Puerto Gaitán

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907



RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
MINISTERIO DEL INTERIOR

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SÉCRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907





RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmecánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SÉCRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907



RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señor  
Jhony Delgado

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907



RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
Tecpetrol Colombia

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico minasyenergiameta.gov.co

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907





RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
Oleoducto de los Llanos Orientales - ODL

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmecánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SÉCRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907



RADICADO NO.: GOBM-EE-20250529-21000-000004507

Villavicencio, 29 mayo 2025.

Señores  
Frontera Energy

**Asunto: Respuesta Rad. No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907**

Cordial saludo,

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria de Minas y Energía, como gestores de la convivencia y como garantes del cumplimiento a la no violación de los derechos que salvaguardan la integridad de los pobladores y comunidades que conviven en las zonas de influencia donde se realizan actividades relacionadas con Hidrocarburos y tendientes a coadyuvar en detectar e identificar cualquier alerta temprana de conflicto, que se presentan en los Municipios del Departamento del Meta.

Debido a lo anterior, me permito dar traslado por competencia el Derecho de Petición enviada por **Jhony Delgado** de la Asociación Profesionales de la Metalmeccánica "ASOPROMETAL" de Puerto Gaitán, relacionada con temas laborales y contractuales.

Solicitando por parte de esta secretaria, una vez se dé respuesta al peticionario, sea con copia a la Gobernación del Meta al correo electrónico [minasyenergiameta.gov.co](mailto:minasyenergiameta.gov.co)

Atentamente,

**S\_BENJAMIN BALVERDE OSPINA**  
**SÉCRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Aprobado el: 29/mayo/2025 12:23:42 p. m.

Hash: CEE-OIZ1KApdqi78Fj1thb08fD/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:10 p. m.]
Aprobó	S_BENJAMIN BALVERDE OSPINA	MENERGIA [29/mayo/2025 12:23:42 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. GOBM-ER-20250526-21000-000010907



**ASOCIACION PROFESIONALES DE LA METALMECANICA**

**ASOPROMETAL**

**NIT. 901649212-1**



Vereda Puerto Triunfo 19 de mayo 2025

Señores:

**RAFAELA CORTEZ ZAMBRANO**

Gobernadora del Meta

**LUIS CESAR PEREZ GAITAB**

Alcalde Puerto Gaitán Meta

**ECOPETROL S.A**

**FRONTERA ENERGY CORP**

**TECPETROL**

**C.C. MINISTERIO DEL INTERIOR** (Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno)

Cordial saludo.

De manera respetuosa nos dirigimos a usted con el fin de hacer la respectiva presentación de nuestras asociaciones las cuales fue conformada en la vereda Puerto Triunfo; por un grupo de personas con el ánimo de hacer valer sus derechos como verdaderos ciudadanos de esta localidad, al sentirse vulnerados por falta de oportunidad laboral en este campo de amplia cobertura en el área. En unidad y calidad de representantes de las Asociaciones Profesionales de la Metalmecánica **ASOPROMETAL**. Entidad organizada, conformada y ante Cámara y Comercio con NIT. : 901649212-1 y Asociación Interveredal de Pintores y Samblasteros, también conformada y organizada en esta localidad registrada ante Cámara y Comercio con NIT.901925393-8; tras una ardua labor en conjunto queremos dar a conocer nuestro requerimiento en atención al pliego de peticiones enviado desde la fecha 3 de mayo del 2024.

**PROBLEMÁTICA SOCIAL**

Se está generando una expectativa con el tema de los hidrocarburos y da como resultado una sobre población en el territorio, por lo que hay una responsabilidad compartida con la institucionalidad y operadoras, entendiéndose que ustedes entregan regalías y nos están desconociendo en incidir en la toma de decisiones que afecta nuestro territorio.

**ASOCIACION PROFESIONALES DE LA METALMECANICA**  
**ASOPROMETAL**  
**NIT. 901649212-1**



El día 17 de abril del año 2024, de manera anónima se solicita a la primera autoridad municipal que tomen medidas preventivas con relación a la resolución 2775 del 28 de noviembre del 2023; y así como demostró la problemática, así también se presentó la solución en conjunto con la comunidad, de la cual ninguna entidad asumió ningún tipo de responsabilidad.

Debido a esta problemática y por presiones en el Distrito Capital el día 3 de marzo del 2025, en las instalaciones del ANLA, exigimos justicia social ambiental, el cual el 28 de marzo del 2025 el ANLA emite un auto # 001980 con el fin de ordenarle a la operadora ODL una caracterización del componente socioeconómico e identificar y analizar los posibles impactos que se pueden presentar a nivel económico y que se cumpla con esta obligación.

Con base a esto especificamos lo relacionado a los requerimientos de nuestra organización.

1. Solicitamos participación laboral por ser área de impacto directo, amparándonos en el derecho que nos dan las fichas de licencias ambientales.
2. Se solicita tener en cuenta la Resolución del Decreto 1668 del 2016; donde se modifica el Decreto 2089 del 2014, específicamente en lo referente en la contratación de mano de obra local en los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos. Modificación que nos ha venido afectando ya que las veredas nos sentimos excluidas de los procesos de inclusión laboral.
3. Solicitamos a las operadoras retomar las buenas prácticas de socializar los proyectos de sus contratistas en los espacios públicos de nuestras veredas para que la información llegue de primera mano a los interesados; ya que en los lugares programados no es posible asistir en su gran mayoría por temas de desplazamiento y condiciones de la vía.
4. Como gremio de metalmecánica y pintura solicitamos de manera formal hacer seguimiento y control a las empresas terciarias por parte de sus operadoras por las siguientes razones:
  - ✚ La contratación de los montajes prefabricados está disminuyendo el requerimiento de personal en mano de obra local.
  - ✚ Las empresas locales terciarias encargadas de ejecutar las actividades están contratando a menos precios; lo que está conllevando a un conflicto social



**ASOCIACION PROFESIONALES DE LA METALMECANICA**  
**ASOPROMETAL**  
**NIT. 901649212-1**



porque no pueden garantizar los sueldos apropiados y pago de prestaciones sociales, atropellando el derecho a la convivencia sana entre las partes.

- ✚ Solicitar a las empresas terciarias que dado el caso de ganar una licitación realicen sus actividades en campo para compensar las garantías de la convención colectiva según sea la operadora.
- ✚ Establecer los mecanismos para conformación de Veedurías de vigilancia tanto en temas de contratación de mano de obra local (LABORAL) y empresarial tanto locales como externas para cumplimiento de normas ya establecidas.

No siendo más agradecemos atención prestada, esperando sean tenidas en cuentas nuestras solicitudes, pro de bienestar y desarrollo de nuestras comunidades,

Atentamente,

**JHONY DELGADO A.**  
 CC.1.149.437.419  
 R.L. ASOPROMETAL

*Jhony Delgado - A*  
 CC.1149437419

**HECTOR MUÑOZ MARTINEZ**  
 CC. No. 1.006.826.814  
 R.L. APS INTERVEREDAL PGM

*Hector Muñoz*  
 C.C. 1006826814

*Recibido*  
*19.05.2021*  
*7:20 pm*  
*[Signature]*  
*9519103*  
*05026156*